

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVI

Jueves, 3 de abril de 1969

Depósito Legal: Z, núm.

Núm. 76

SE PUBLICA TODOS LO

Administración: Palacio de la Diputacio

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

BORABLES

ado de Hacienda

sñores Alcaldes y Secretarios reciban este que se fije un ejemplar en el sitio de coshasta el recibo del siguiente.

Lo cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.928

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Don Florentín Amigo Serrate, vecino de Escatrón, ha presentado en este Gobierno Civil un escrito solicitando la declaración de vedado de caza para la siguiente finca;

Término municipal: Escatrón. Partida: "Cabezo Alzado".

Propietario: Florentín Amigó Serrate. Extensión: 14 áreas 62 centiáreas.

Linderos: Norte, camino del Alzado; Sur, camino; Este, brazal del Alzado, y Oeste, camino.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas deseen ser tenidas en cuenta como interesadas en el procedimiento, por estimar que la resolución que en su día se dicte ha de afectar a sus derechos legítimos personales y directos, en cuyo supuesto podrán comparecer por escrito en este Gobierno Civil dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, justificando debidamente su pretentido derecho.

Zaragoza, 31 de marzo de 1969. -

El Gobernador civil, José González - Sáma y García Núm. 1.929

Cebos envenenados

Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Morata de Jalón para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Cantera de Cementos", "Llano de Grío", "Puente de los Cerrillos", "Rincones", "Torcas" y "Vega de Villanueva", de aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 31 de marzo de 1969. El Gobernador civil, José González - Sama y García

SECCION QUINTA

Núm. 1.859

Alcaldia de Zaragoza

Ha solicitado don José-María Salinas Sarasa la instalación y funcionamiento de ampliación de un taller de confección en calle Cerdán, número 26, con 2 motores de 1,25 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo

preceptuado en el artículo 30 del Deereto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de marzo de 1969.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

> * * * Núm. 1.859

Ha solicitado "Aragonesa de Chatarras y Metales", S. A., la instalación y funcionamiento de chatarrería en polígono de Cogullada, con 4 motores de 35 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de marzo de 1969.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 1.859

Ha solicitado don José-Luis Cardeta Alegría la instalación y funcionamiento de taller de construcción de aparatos de soldadura y maquinaria de oxicorte, en camino Corbera Baja (calle Albarracín, números 25-27), con 20 motores de 50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletin Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunes.

Zaragoza, 24 de marzo de 1969.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 1.859

Ha solicitado "Finanzauto y Servicios", S. A., la instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles, en carretera de Logroño, kilómetro 2, con 14 motores de 34,55 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de marzo de 1969.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 1.859

Ha solicitado don Vicente Tobajas Moreno ("Construcciones Eléctricas Davi", S. A.), la instalación y funcionamiento de construcciones y reparaciones electromecánicas en camino del Vado, sin número, con 33 motores de 49,15 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de marzo de 1969.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 1.859

Ha solicitado don Luis Belmonte García la instalación y funcionamiento de taller de reparación y mecanizado de pequeña maquinaria en calle Covadonga, números 19-21, con 4 motores de 6 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 24 de marzo de 1969.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 1.859

Ha solicitado "Autoser", S. A., la instalación y funcionamiento de taller mecánico en polígono Cogullada, calle E, parcelas 7 al 10, nave L, con 7 motores de 13'25 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique ste anuncio en el "Boletín Oficial" le esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 24 de marzo de 1969.— El

Alcalde, Cesáreo Alierta.

* * * Núm. 1.859

Ha solicitado "Arbega", S. A., la instalación y funcionamiento de un depósito metálico de 16.000 litros de capacidad para almacenamiento de fuel-oil, en vía de la Hispanidad, enlace de Carreteras.

Se abre información por término oídos los vecinos más inmediatos al de diez días, durante los cuales serán lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de marzo de 1969.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 1.890

Confederación Hidrográfica del Ebro

DIRECCION. — EXPROPIACIONES

Obra: Zona del canal de las Bardenas. Acequia de Cinco Villas. — Término municipal de Tauste (Zaragoza).

Declaradas de urgente ejecución las cbras hidráulicas incluidas en los Planes de ayuda económica de los Estados Unidos, por Decreto del Consejo de Ministros de la Nación de 8 de junio de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" número 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza), para el día 28 de abril de 1969 v hora de las once de la mañana; a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación que seguidamente se incluye, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Tauste o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.°.

Zaragoza, 26 de marzo de 1969. — El Ingeniero Director: P. A., Miguel Urquijo. (Rubricado).

Relación que se cita

Finca número, propietario, situación y cultivo

- Ayuntamiento de Tauste. Monte La Virgen. Pastos.
- 2. Cooperativa-Asociación de Ganaderos. Puy Argel. Pastos y cereal secano.
- 3. Agapito Cardona Guevara. Puy Argel. Cereal secano.
- 4. Francisco Tudela Arrieta. Puy Argel. Cereal secano.
- 5. Herederos de Fermín Barrutia Berlín. La Calcina. Cereal secano y pastos.
- 6. Herederos de Tomás Aguilar. Lomas Tajadas. Cereal secano.
- 7. Herederos de Angel Lostalé Navarro. Los Machos. Cereal secano.

- 8. Herederos de Domingo Larrogay Estaregui. Balsa Rodeo. Cereal secano y pastos.
- 9. Lucíano Ansó Longás. Balsa Rodeo. Cereal secano.
- Aurora y Celia Sagasti Gracianeta. Tabernillas. Cereal secano.
- 11. José Guallar y López de Goicoechea y hermanos. Parideras. Cereal secano.
- ,12. Pedro Eseverri Garrica. Puitidero. Pastos y cereal secano.
- 13. Baltasar Moreno Díaz, Luciano Ansó Longás y Joaquín Cerlanga Torre. Esperandero. Pastos y cereal secano.
- 14. José Guallar López de Goicoechea y hermanos. Balsanoya. Cereal secano y pastos.

Núm. 1.800

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE MINAS

Se hace saber que por renuncia del interesado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168, apartado tercero, del Reglamento general para el Régimen de la Minería, ha sido cancelado el siguiente expediente de permiso de investigación:

"Costanilla", número 2.306, de 12 pertenencias de sal gema, sito en el término municipal de Remolinos, de la provincia de Zaragoza.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, marzo de 1969. — El Delegado provincial: P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Julián Escudero.

Núm. 1.889

SECCION DE INDUSTRIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., con domicilio en Zaragoza (calle San Miguel, 10), en solicitud de autorización para instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea para "Piensos Sanders", junto al kilómetro 9,5 de la carretera Zaragoza a Logroño.

Origen de la línea. — La existente a "Industrias Leciñena".

Final de la línea. — El centro transformador del abonado.

Tensión en kilovatios. — 15. Longitud en kilómetros. — 0,208. Número de circuitos. — Uno. Número de conductores. — Tres. Material. — Cables aluminio-acero. Sección en milímetros cuadrados. —

Separación. — 1 metro. Disposición. — Triángulo. Tipo de aisladores. — Rígidos. Material de aisladores. — Vidrio.

Material de apoyos. — Hormigón armado.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión,

Esta Sección de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre de 1966; Ley 10 de 1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, en la condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Zaragoza, 28 de febrero de 1969. -El Delegado provincial, (ilegible).

Núm. 1.835

Distrito Forestal de Huesca

Anuncio de aprobación del expediente de amojonamiento del monte núm. 332 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Sierra Alta y Baja", de la pertenencia y término municipal de Lanaja.

El señor Jefe de la Sección Primera de la Subdirección General de Montes, del Ministerio de Agricultura, en escrito fecha 17 de marzo de 1969, dice lo que sigue:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte núm. 332 del Catálogo, de los de utilidad pública de la

provincia de Huesca, denominado "Sierra Alta y Baja", de la pertenencia y término municipal de Lanaja, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por resolución de la Dirección General de Agricultura y Montes de 16 de diciembre de 1924 y rectificado de acuerdo con la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 29 de noviembre de 1929, rectificación aprobada por Real Orden comunicada de la Dirección General de Montes de 10 de julio de 1929, y teniendo en cuenta la linea de términos municipales entre Monegrillo (Zaragoza) y Lanaja (Huesca), fijada definitivamente por el Instituto Geográfico y Catastral, según dictamen de 31 de mayo de 1930, de acuerdo con el acta de 14 de noviembre de 1929;

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas de acuerdo con el deslinde del monte, rectificación del mismo y línea de términos ente Monegrillo y Lanaja fijada definitivamente y la ulterior colocación y reconocimiento y aceptación de los hitos y señales colocados, habiéndose formulado en acta dos reclamaciones: una, por don Alfredo Marcellán Abadías, respecto del enclavado designado por las letras AI en este amojonamiento (enclavado Z del deslinde), que se refiere manifiestamente a lo actuado durante las operaciones de deslinde, por lo cual el Ingeniero operador no atendió dicha reclamación en este acto, y otra, de don Néstor y doña Carmen Ezquerra Santafé, respecto al enclavado AQ (enclavado H' del deslinde), respecto a una cisterna y otros de terreno que están situados claramente fuera de la línea perimetral del enclavado, por lo cual el Ingeniero operador tampoco tomó en consideración esta reclamación. De todo lo actuado se extendieron las correspondientes actas, firmadas de conformidad por los asistentes a la operación, con las excepciones dichas;

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Huesca, que propone, en consecuencia, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto;

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente;

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones

concordantes;

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados;

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte y en las sucesivas rectificaciones del mismo, cuyas Ordenes resolutarias anteriormente mencionadas quedan debidamente cumplimentadas, y sin que durante el período de vista del expediente se mantuvieran las reclamaciones producidas durante el acto del amojonamiento, lo que hace suponer el asentimiento de todos los interesados con la forma en que fue llevado a efecto,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 332 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Huesca, denominado "La Sierra Alta y Baja", de la pertenencia v término municipal de Lanaja, debiendo rectificarse las cabidas del monte, tanto como consecuencia de la Real Orden comunicada de la Dirección General de Montes de 10 de julio de 1929 como de la modificación de la línea de términos nrunicipales de Lanaja (Huesca) y Monegrillo (Zaragoza), de acuerdo con el acta de 14 de noviembre de 1929 del Instituto Geográfico y Catastral, que quedará de la siguiente forma:

Cabida total del monte: 5.083,5350

Cabida de enclavados: 233,8754 hec-

Cabida pública resultante: 4.849,6596

Lo que de Orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento, de fecha 27 de febrero de 1969, participo a Vuestra Señoría para que, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en su

artículo 79, lo traslade a todos los interesados, a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviarle, a su vez, a Vuestra Señoría los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el amojonamiento, debiéndose publicar también en el "Boletín Oficial" de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Avuntamiento".

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de todos los interesados.

Huesca, 26 de marzo de 1969. -El Ingeniero Jefe, Enrique García

Núm. 1.802

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Grupo de Fotógrafos

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo de Fotógrafos, encuadrado en el Sindicato Provincial de Industrias Químicas.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo de Fotógrafos. encuadrado en l Sindicato Provincial de Industrias Químicas, y

Resultando que con fecha 7 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con el art. 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del rtículo 20 del Reglamento para la apliación de la Ley de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el De-

creto-ley 10-1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede la aprobación de Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, Esta Delegación Provincial de Tra-

bajo acuerda:

Primero. Aprobar el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo de Fotógrafos.

Segundo. Que se comunique esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en la vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.

Tercero. Disponer su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 24 de marzo de 1969. - El Delegado de Trabajo, Ulpiano González.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio serán obligatorias para Zaragoza y su provincia y regularán las relaciones de trabajo entre empresas y trabajadores que dediquen su actividad a la fotografía.

Ambito personal

Art. 2.º Quedan afectados por el presente Convenio todos los productores que prestan servicio en las empresas reseñadas en el artículo anterior, excptuándose de su aplicación al personal que determina el artículo séptimo de la Ley de Contrato de Trabajo y que realizan trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ambito temporal

Art. 3.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1969. Su período inicial de vigencia será de un año, a partir de la antedicha fecha. Automáticamente quedará prorrogado de año en año, por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Jurisdicción e inspección

Art. 4.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial del Papel y Artes Gráficas, que actuará de Presidente; dos Vocales económicos e igual número de sociales, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 5.° El Presidente del Sindicato Provincial, cuando existan razones que así lo aconsejen, podrá dejar la presidencia de la Comisión mixta interpre-

Art. 6.° El domicilio de la Comisión mixta interpretativa será el del Sindicato Provincial del Papel y Artes Gráficas

Art. 7.° Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan surgir como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, a fin de que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 8.º El Convenió podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes cuando estimara que no se cumple en los términos estipulados o por cualquier otra circunstancia esencial, pero sin que tal acción pueda ejereitarse hasta transcurridos seis meses de la entrada en vigor del mismo.

Art. 9.° El escrito proponiendo la denuncia para rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación o a la de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo tomado a estos efectos por la representación sindical correspondiente y en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión, dándose cuenta a la otra parte a la mayor brevedad posible.

Art. 10. Si las conversaciones o estudios para la revisión del Gonvenio se prolongaran por tiempo que excediera del de la vigencia, se entenderá éste prorrogado hasta la terminación de las mismas.

Art. 11. Fuera del plazo indicado en el artículo noveno únicamente se podrá proceder a la rescisión o revisión mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Incumplimiento

Art. 12. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en el presente Convenio, la otra parte,

por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Compensación

Art. 13. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad por las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional e incluso administrativo.

Absorción

Art. 14. Las condiciones del presente Convenio absorben en su totalidad las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de ácte

Se respetarán las situaciones que se consideren más beneficiosas que las establecidas en el Convenio y que hubieran sido pactadas con carácter expreso "ad personam".

Repercusión del acuerdo en los precios de los servicios

Art. 15. Ambas representaciones hacen constar, de común acuerdo, que las estipulaciones contenidas en el presente Convenio no determinarán elevación alguna en los precios de los servicios prestados por las empresas.

Mejoras establecidas

Art. 16. Los salarios anteriores o los mínimos legales, en su caso, se incrementan con el 5'9 por 100, quedando la tabla salarial establecida en la for-

ma que señala el anexo al presente Convenio.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 17. Independientemente de las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad se mantiene la gratificación de quince días establecida en el Convenio anterior, que se hará efectiva durante el mes de mayo de cada año y se abonará con el salario total de este Convenio.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio, y que afecte a relaciones laborales y económicas, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación nacional de Trabajo de las Industrias Fotográficas, así como a las disposiciones legales concordantes.

Segunda. De acuérdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio la fórmula para hallar el salario-hora profesionales y tablas de salarios, reconociendo ambas partes la imposibilidad técnica en que se encuentran para adjuntar las tablas de rendimientos mínimos, dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas.

Tercera. En caso de enfermedad, las empresas se comprometen a completar la diferencia entre lo abonado por el Seguro de Enfermedad y el salario sujeto a cotización para seguros sociales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Anexo núm. 1

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales	Salario base	Plus Convenio	TOTAL
Técnicos:	2 2071	988	4.283'—
Encargado de taller	3.295'—	300	3.540'-
Jefe de laboratorio	3.240*—	300	3.340
Administrativos:			
	3.844'—	1.153	4.997'—
Jefe	3.240'-	642	3.882'-
Oficial de primera	3.240'—	201	3.441'—
Oficial de segunda	3.240'—		3.240'-
Auxiliar	1.366'—		1.366'-
Aspirante de catorce años	1.366'—	196	1.562'—
Aspirante de quince años	2.033'—		2.033'-
Aspirante de dieciséis años Aspirante de diecisiete años	2.033'—	103	2.136'—

Categorías profesionales	Salario base	Plus Convenio	TOTAL
Mercantiles:			
Jefe de sucursal	3.701'—	1.110	4.811'—
Dependiente de más de 25 años	3.706'—	1.112	4.818'—
Dependiente de menos de 25 años	3.240'—	64	3.304'—
Ayudante	3.240'—	_	3.240'—
Aprendiz de primer año	1.366'—		1.366'—
Aprendiz de segundo año	1.366'—		1.366'—
Aprendiz de tercer año	2.033'—		2.033'—
Aprendiz de cuarto año	2.033'—	103	2.136'—
Viajante técnico	3.240'—	848	
Viajanta	3.240'—	614	4.088'—
Corredor de plaza	3.240'—	115	3.854'— 3.355'—
Subalternos:			
Conductor mecánico	3.240'—		3.240'—
Almacenero	3.240'—		3.240'—
Ordenanza	3.240'—		3.240'—
Portero y vigilante	3.240'—		3.240'—
l'elefonista	3.240'—		3.240'—
Cobradora de máquina automática o		TO THE REAL PROPERTY.	0.240
semiautomática más de 18 años	3.240'—		3.240'—
Cobradora de máquina automática o			3.240 —
semiautomática menos de 18 años	2.033'—	_	2.033'—
Mujeres de limpieza;			
Por horas	13'50		19250
or jornada completa	108'—		13'50
otones de 14 años	1.366'—		108'-
otones de 15 años	1.366'—		1.366'—
otones de 16 años	2.033'—		1.366'—
otones de 17 años	2.033		2.033'
breros:			2.033
merador de galaría	6114		
perador de galería	108'—	5	113'—
perador primera sin galería	108'—	_	108'—
perador segunda sin galería	108'—		108'-
perador de máquina automática o			
semiautomática	108'—	_	108'-
yudante de galería	108'-		108'-
aboratorio:			
ficial laboratorio de galería	108'—		7001
yudante			108'-
ficial 1° de laboratorio : 1	108'-		108'-
ficial 2.° de laboratorio industrial	108'—		108'
orendiz de primer año	108'—		108'-
prendiz de segundo	45'50		45'50
prendiz de segundo año	45'50		45'50
prendiz de tercer año	67'75		67'75
orendiz de cuarto año	67°75	-	67'75
etocado:			
etocador de primera	108'—		108'
tocador de segunda	108'—		100
	100-		108'—
minado:			
cargado de sección	108'—	_	108'
icial de primera	108'—	10000000000000000000000000000000000000	108'-
cial de segunda	108'—		108'-
rendiz de primer año	45'50		45'50
rendiz de segundo año			
contra de segundo ano	45'50		45'50

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

Salario-hora profesional = (para sueldos mensuales)

$$= \frac{13 \times S + A}{(365 - (D + F + V) 8)}$$

Salario-hora profesional =

$$\frac{395 \times S_1 + A}{(365 - (D + F + V) 8)}$$

Detalle:

- 13 = Meses abonados, incluidos 15 días gratificación de Navidad y 15 días 18 de Julio.
- S = Salario total mensual de Convenio.
- A = Importe anual por antigüedad. 365 = Días del año.
- D = Número de domingos al año.
- F = Días festivos no recuperables al año.
- V = Días de vacaciones al año, excluidos domingos.
- S₁ = Salario total diario de Convenio.

SECCION SEXTA

Núm. 1.897

MONEGRILLO

Ha solicitado don Pascual Cano Fernández, vecino de esta localidad, licencia municipal para ampliación de un almacén de dos depósitos de gas propano de 5.000 kilogramos cada uno, que posee actualmente, con otro depósito de 15.000 kilogramos, como accesorios de su industria "Granja Avicola", sita en Extramuros, sin número, paraje llamado "Valle de Abío".

Se abre información pública por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, artículo 4.º-4 de la instrucción aprobada por Orden de 15 de marzo de 1963 y disposiciones complementarias o aclaratorias, cuyo plazo comenzará a contarse desde el siguiente día al en que se publique este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Monegrillo, 27 de marzo de 1969.— El Alcalde, Julián Peralta.

Núm. 1.897

MONEGRILLO

Ha solicitado don Gaspar y don Dámaso Pelet Laguna, vecinos de esta localidad, licencia municipal para la actividad de su industria "Granja Avícola", sita en Extramuros del pueblo (Fosal, 26).

Se abre información pública por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, artículo 4.º-4 de la instrucción aprobada por Orden de 15 de marzo de 1963 y disposiciones complementarias o aclaratorias, cuyo plazo comenzará a contarse desde el siguiente día al en que se publique este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Monegrillo, 27 de marzo de 1969.— El Alcalde, Julián Peralta.

Núm. 1.892

SOS DEL REY CATOLICO

El Ayuntamiento de esta villa instruye expediente para el cambio de calificación jurídica de su Casa Consistorial, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955.

Dicho expediente y el acuerdo inicial se someten a información pública por plazo de un mes, durante el cual todos los interesados podrán examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Sos del Rey Católico, 27 de marzo de 1969. — El Alcalde, Nicolás Pérez de Ciriza.

Núm. 1.917

TAUSTE

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión extraordinaria del día 26 de marzo actual, acordó aprobar con el "quórum" que determina el art. 303 de la vigente Ley de Régimen Local, el proyecto de contrato de préstamo de 1.000.000 de pesetas concedido por la Caja de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, con destino a nutrir el presupuesto extraordinario para construcción de un Colegio

libre adoptado, reintegrable en diez anualidades.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 780 de la referida Ley, se hace público el acuerdo por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones que se estimen procedentes.

Tauste, 29 de marzo de 1969. — El Alcalde en funciones, Cecilio Cardona.

SÉCCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.870

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado al número 333 de 1968, a instancia de "Fabricaciones Industriales", S. A., representada por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra don Francisco y don Antonio Chamorro Cabrerizo, vecinos de Madrid (calle Nápoles, 19), he acordado sacar a la venta en pública primera subasta el vehículo embargado a dichos demandados y que luego se describe, designando para ello el día 21 de abril próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración, y que no se admitirán posturas inferiores a los tercios de la misma.

Bien objeto de subasta:

Una camioneta, "Nazar", matrícula M-367.266; tasada en 100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y rueve. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.871

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se instruye sumario número 10 de 1969, por robo de joyas, y por medio del presente se cita, llama y emplaza a los que acrediten ser los pro-

pietarios de las siguientes jovas recuperadas: Una pulsera ancha lapidada; una pulsera combinada oro blanco; dos aritos semanarios; una pulserita con coralitos; un colgante con coralina; una medalla virgen; una medalla virgen niña rectangular; una medalla virgen; una medalla virgen niña; una medalla virgen niña, grande; un broche hoja con cinco perlas; un broche de cuatro perlitas; un broche forma de rosita de oro; un cerco; una sortija turquesa; una sortija topacio; una sortija perla cultivada; una sortija con turquesita; un anillo liso mediacaña; un anillo liso media caña; un anillo grabado; una sortija oro bajo con perla; una sortija de arreglo; una sortija de oro y plata; una plaquita lisa; una cadenita de seguridad; un colgante con buda de coral; un colgante con turquesas; un colgante farol ágata; para que en el término de cinco días, siguientes a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración y hacerles entrega de dichas joyas en calidad de depósito. Asimismo se hace a todos ellos el ofrecimiento de acciones conforme a lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.872

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 5 de los de Zaragoza;

Por el presente llama, cita y emplaza de comparencia ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los que acrediten ser dueños de los siguientes objetos: Un transistor marca "Schanb Lorenz"; un transistor de coche marca "Philips"; un transistor de coche marca "Marconi"; un transistor de coche marca "Continental Edison"; una máquina de fotografiar marca "Kodak"; una máquina de fotografiar marca "Kodak Regullette"; un linterna blanca y negra; una linterna negra; una linterna de petaca; unas gafas de sol, un cenicero de coche y dos botiquines de urgencia, todos todos los cuales se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los que acrediten ser sus propietarios,

pues así lo tengo acordado en el sumario 16 de 1969; que por robo instruyo. Al mismo tiempo se hace por medio del presente a las personas perjudicadas el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Lev de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta v nueve. - El Magistrado-Juez, Luis Martín. — El Secretario, Fernando Pa-

Núm. 1.873

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 16 del próximo mes de abril, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta, reproducida, de los bienes muebles que seguidamente se relacionan, embargados como propiedad del demandado, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 353 de 1968, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Parker Española", S. A., contra don Manuel Baiges Gimeno ("Talleres Ferlour"), sobre reclamación de cantidad:

Una máquina divisuma, eléctrica, marca "Olivetti", número 121836. Valorada en 8.750 pesetas.

Un televisor marca "Werner" de 23 pulgadas, con elevador. Valorado en 9.500 pesetas.

Un frigorífico "Kelvinator", grande. Valorado en 11.000 pesetas.

Un televisor "Zenith" de 12 pulgadas. Valorado en 13.000 pesetas.

Un despacho metálico "Peiba", compuesto de mesa grande con seis cajones; mesa pequeña con cinco cajones; un sillón y una silla, tapizados en skai beige. Valorado en 15.000 pesetas.

Valor total de los bienes: 57.250 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán

los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a

Dado en Zaragoza a ventiumo de marzo de mil novecientos sesenta v nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.874

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado. Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que por resolución de esta fecha recaída en autos número 98 de 1968, de juicio ejecutivo, instados por don Ismael Ruiz Carrera, representado por el Procurador señor Sancho Castellano, contra don José Escalona, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del 25 % de su tasación, señalándose para ello el día 22 de abril próximo y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, los bienes embargados a dicho ejecutado, y que son:

Una máquina remalladora; tasada en 5.000 pesetas.

Cuatro máquinas de coser industriales; tasadas en 10.000 pesetas.

Dieciocho vestidos de señora, de diferentes colores y tallas; tasados en 9.000 pesetas.

Una máquina de ojalar "Singer", con motor acoplado; tasada en 4.500 pese-

Dos máquinas de coser industriales "Alfa", en regular estado; tasadas en 5.000 pesetas.

Una máquina de coser "Alfa", de las mismas características que las anterioies; tasada en 2.500 pesetas.

Veintiocho mantas cameras y de matrimonio, corrientes; en 1.875 pesetas.

Y una caja registradora "Regne", manual; en 10.000 pesetas.

Se previene que para tomar parte en la misma será requisito indispensable consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, y el documento nacional de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100 indicado, y que el remate podrá ser cedido a ter-

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.875

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de esta ciudad; Hago saber: Que en proveído de esta fecha recaído en los autos número 128 de 1968, de juicio ejecutivo, instados por "Organización Financiera", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Luis Pascual Sayas, sobre reclamación de 11.181,46 pesetas de principal y 7.000 pesetas para intereses legales y costas, he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 del avalúo, los bienes embargados al ejecutado, y que son: Una cafetera "Gaggia", de cuatro bra-

zos; tasada pericialmente en 11.000 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 15 del mes de abril del año en curso, a las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en ei mismo deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo y el documento nacional de identidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Julio Boned, — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 12 pesetas por linea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por linea o fracción.

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6;

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones